

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2016 INTERPUESTO POR LOS CC. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, SEBASTIÁN MARTÍNEZ LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y ANGÉLICA MARÍA DE LA ROSA MALDONADO.** Ex presidenta y ex Regidores de Representación Proporcional periodo 2012-2015, del H ayuntamiento de Cerro de San Pedro, **EN CONTRA DE:** "A).- La declaración en la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente juicio, en el sentido de que el Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., OMITIÓ el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración debimos percibir de la demanda; y, que de manera indebida, dejó de pagarse a los suscritos, de acuerdo a la forma y montos que se señalan en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, S.L.P, en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto de dinero que resulte, para cada uno de los actores del presente juicio que se adeuda por concepto de dietas ordinarias y extraordinarias generadas desde que la demandada omitió su pago. C).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto que resulte de los intereses legales derivado de la omisión del pago de los haberes económicos a partir de la fecha en que omitió el pago, a razón del monto total generado desde la fecha de la omisión del pago y hasta que se efectuó el pago total de la suerte principal más los intereses generados hasta el total y definitivo cumplimiento de la sentencia correspondiente" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta realizada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV, 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido el día veintiuno de febrero de 2022, a las 10:00 diez horas, escrito signado por Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de Presidente Municipal, Licenciada María Bertha Sánchez Galván, en su carácter de Sindico y el Ingeniero Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General, integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro S.L.P, por medio del cual, informa a este Órgano Jurisdiccional, que han llevado a cabo platicas conciliadoras con la parte actora, y con motivo de estas, se ha concretado una propuesta de pago a efecto de liquidar las cantidades que se adeudan a la actora, y así dar cumplimiento con la sentencia dictada en el presente Juicio Ciudadano.

Visto el estado que guarda el asunto en cuestión, con fundamento en el artículo 1, 14, 16 y 17 de la Carta Magna, con el propósito de respetar la garantía de audiencia y el debido proceso en apego a la normas constitucionales y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **se ordena dar vista y córrase traslado a la parte actora**, con el escrito presentado en este Tribunal Electoral el día 21 de febrero de 2022, por la Autoridad Responsable, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que sean notificados, manifieste lo que a su derecho corresponda, y en su caso manifieste si acepta o no la propuesta de pago que plantean los funcionarios municipales.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al actor en el domicilio procesal señalado en autos y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.